

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000226781

Bogotá, 21 de agosto de 2026

Señor
PETICIONARIO ANONIMO
Bogotá

ASUNTO: Respuesta Radicado SIM 1765180095

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con lo registrado en el aplicativo SIM bajo el radicado No. **1765180095** de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento la siguiente situación:

"07/24/2026. Se comunica vía chat peticionario(a), informando la situación de J. J. S. D. de 16 años. Manifiesta que: "Me encuentro muy preocupado(a); por un menor de edad que está bajo protección del ICBF en Sasaima desde hace más de 10 días, presenta diarrea y vómito. La progenitora lo pudo ver el miércoles y lo encontró muy demacrado y desmejorado; y a la progenitora no la llamaron para saber cómo está; esa llamada la hace frecuentemente y no lo han hecho. Además, se estaba tratando de comunicar al lugar y le rechazan la llamada. El/la peticionaria señala que: "A la progenitora no le han indicado por qué está enfermo, pese a que ella ha estado dos días allá; lo que le dijo su hijo fue que se sentía tan mal que tuvo que ser llevado por urgencias; sin embargo, a la progenitora no le han dado información formal por parte de la institución. El menor de edad le comentó que tenía vómito y diarrea, pero no es normal que esto dure 10 días. El/la peticionario(a) realiza el reporte para "que se garantice el derecho del menor de edad a la salud, que reciba atención médica inmediata, pues considero que con tantos días de este episodio y sin tener atención oportuna, su vida corre peligro y no entiendo por qué nadie dice nada frente a una situación tan grave y someten a su familia al estrés de mantenerlo aislado, incomunicado y sin saber cómo está". Asimismo, hoy se enteró de que el menor de edad refiere que no ha recibido atención y el cuidador Ferny se negó a llevarlo a urgencias para que recibiera servicio de salud, pues le dice al menor de edad que está fingiendo para evadirse. Es por ello que se comunica para reportar su inconformidad. Aporta como dato adicional que una de las personas que está al cuidado del menor de edad en la fundación, la trabajadora social, se llama Diana. El caso del menor de edad está bajo el SIM: 145119877."

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

En atención al reclamo presentado respecto de la situación del adolescente J.J.S.D., relacionado con presuntas dificultades en la atención de salud, falta de información a la familia y una posible negativa de atención por parte del personal de la modalidad, nos permitimos informar que se realizó la correspondiente verificación a través de revisión documental, consulta de soportes institucionales y diálogo directo con el adolescente.

Como resultado de la actuación de supervisión, se evidenció que el adolescente ingresó a la modalidad el 7 de julio de 2026 y que, ante la sintomatología de diarrea y vómito reportada, fue trasladado el 15 de julio de 2026 al servicio de urgencias del Hospital Hilario Lugo de Sasaima, donde recibió valoración médica, tratamiento farmacológico y egresó el mismo día con la formulación correspondiente para el manejo de sus síntomas.

En consecuencia, la verificación realizada permitió establecer que sí existió una atención médica inicial frente a la condición de salud reportada, por lo que no se encontró evidencia que sustentara una negativa de atención en salud.

No obstante, durante la entrevista realizada al adolescente, este manifestó que, una vez terminó el tratamiento formulado, volvió a presentar malestar físico y consideró que no recibió una nueva valoración médica, pese a haber informado nuevamente su situación a integrantes del equipo de atención. Frente a este aspecto, la supervisión identificó la necesidad de fortalecer el seguimiento clínico y la oportunidad en la atención cuando los síntomas persisten o reaparecen.

Respecto a la comunicación con su red familiar, el adolescente informó que mantiene contacto con su madre mediante llamadas y visitas en las fechas establecidas por la institución. Sin embargo, la situación expuesta en la reclamación evidenció inconformidad frente a la información suministrada a la familia sobre la condición de salud del adolescente. Por tal motivo, se requirió al operador fortalecer los mecanismos de comunicación con las familias frente a novedades relevantes que afecten la salud e integridad de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Durante la verificación también se identificaron otros aspectos susceptibles de mejora, entre ellos:

- La necesidad de reforzar el seguimiento al estado de salud del adolescente.
- La revisión de la condición nutricional referida por el adolescente relacionado con el consumo de leche entera, gestionando las valoraciones médicas y nutricionales que correspondan.
- El fortalecimiento de acciones orientadas al trato digno, la comunicación asertiva y el enfoque de derechos por parte de todo el talento humano de atención directa.
- El seguimiento a situaciones de convivencia reportadas por el adolescente dentro de la modalidad.

- La revisión de la dotación personal entregada, garantizando que esta corresponda a sus necesidades, talla y condiciones adecuadas de uso e higiene.
Igualmente, durante la entrevista el adolescente negó situaciones de desatención por parte del formador mencionado en la reclamación.

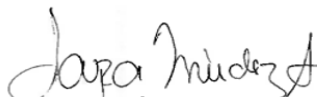
Con ocasión de los hallazgos identificados, la supervisión impartió los correspondientes requerimientos al operador para que adelante acciones de mejora y realice seguimiento inmediato al caso, especialmente en lo relacionado con la salud del adolescente, la comunicación con su red familiar y las demás situaciones observadas durante la actuación.

Finalmente, se informa que esta supervisión continuará realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos y requerimientos formulados, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos del adolescente y la adecuada prestación del servicio.

Agradecemos la información suministrada, la cual permitió adelantar las verificaciones correspondientes y adoptar las medidas de seguimiento pertinentes.

La Supervisión del ICBF Regional Bogotá reitera su compromiso institucional con la garantía de la adecuada prestación del servicio, la supervisión permanente de los operadores y la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,



LAURA PATRICIA MENDEZ SALAZAR

Supervisora del contrato – Profesional especializado

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

Anexo: sin anexos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Patricia Mendez Salazar – Supervisora - Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		14/08/2026
Revisó	Sergio Andres Navas Sanchez – Apoyo jurídico - Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		18/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			